

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, dimanante de autos núm. 191/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001556

N81291

DSP despido/ceses en general 0000191/2015.

Demandantes: Don Francisco Sánchez Hernández, don José Luis Martínez Cuesta.

Demandados: Capital Energy, S.A., Capital Energy Eólica Marina, S.A., Ceinco Energy, S.L., Capital Energy Termosolar Extremadura, S.L.U., Capital Energy Solar Eólica, S.L.U., Capital Energy Centro Norte, S.L.U., Capital Energy Biofuel, S.L.U., Capital Energy Andalucía, S.L.U., Capital Millenium Energy, S.L., Capital Energy Internacional, S.L.U., Capital Millenium Alcázar San Juan, S.L., Capital Millenium Termosolar Holding, S.L., Anguita Fotovoltaico, S.L.U., Aliseda Fotovoltaico, S.L.U., Las Estacas Fotovoltaica, S.L.U., Olivares Fotovoltaico, S.L.U., El Bosque Fotovoltaico, S.L.U., Helechal Fotovoltaico, S.L.U., Capital Energy Parque Eólico Yepes, S.L.U., Capital Energy Parque Eólico Navazuela, S.L.U., Parque Eólico Loma de Los Pinos, S.L., Parque Eólico El Barroso, S.L., Parque Eólico Pinarejo I-II, S.L., Ministerio Fiscal, Ministerio Fiscal.

E D I C T O

Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. 001 de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000191/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a contra sobre Despido, se ha dictado la siguiente Resolución:

Diligencia de Ordenación.

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a uno de septiembre de dos mil quince.

Presentados los anteriores escritos por don Jesús Martín Buezas, legal representante de la mercantil Capital Energy Andalucía, S.L.U, únanse a los autos de su razón. Tráigase testimonio de los autos 474,15 tramitados en el Social Ocho y remítanse las actuaciones a la UPAD para que por S.S.^a se resuelva lo que corresponda respecto a la acumulación interesada.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 28 de octubre de dos mil quince, a las 10,40 horas, en la Sala de Vistas núm. Dos, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a las mercantiles Capital Energy Andalucía, S.L.U., Capital Energy, S.A., Ceinco Energy, S.L., Capital Energy Parque Eólico Navazuela, S.L.U., Capital Millenium Termosolar Holding, S.L., a través de sus respectivos legales representantes.

Librese exhorto al Servicio Común de Notificaciones de Madrid para citar a las mercantiles con domicilio en dicha ciudad, así como al Servicio Común de Notificaciones de Sevilla para las que corresponda a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta Resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eólico Navazuela, S.L.U., Parque Eólico Loma de Los Pinos, S.L., Parque Eólico El Barroso, S.L., Parque Eólico Pinarejo I-II, S.L., Ceinco Energy, S.L., Capital Millenium Termosolar Holding, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a veintiuno de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.